
**MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 4 TASA POR
EXPEDICION DE LICENCIAS URBANISTICAS**

Artículo 5.- Constituye la base imponible de la Tasa:

El coste real y efectivo de la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y usos del suelo, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley del Suelo, y en las Normas de Ordenación Urbanística específicas de este Municipio.

Artículo 6.- La cuota tributaria será la cantidad fija de 3 Euros.

Artículo 10.- Se suprimen párrafos 1 y 2.
